



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM023/046/2025.

Ciudad de México a 13 de agosto de 2025

Asunto: Notificación de Adjudicación

ZERIFAR SA DE CV

R.F.C.: ZER9808059I5

Correo electrónico: zerifar@zerifar.com.mx

Teléfono: 5557483000

P R E S E N T E

REPRESENTANTE LEGAL: ROBERTO DURAND ZEPEDA

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), como Entidad Consolidadora, en términos de lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a BIRMEX realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD"**, publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción II de la LAASSP y 84 cuarto y sexto párrafo de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por **Adjudicación Directa** para la **"Tercera Compra Emergente de Medicamentos, Material de Curación y Textiles 2025"**, toda vez que su propuesta cumple con las mejores

*Recibido Oficio
Favien Durand
13/Ago 2025*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM023/046/2025.

condiciones ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, presentando el mejor precio conveniente para la Convocante por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

Material de curación:

Monto mínimo: \$2,866,975.15 (**Dos millones ochocientos sesenta y seis mil novecientos setenta y cinco pesos 14/100 M.N.). IVA incluido**

Monto máximo: \$7,165,429.97 (**Siete millones ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve pesos 96/100 M.N.). IVA incluido**

Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (en caso de que aplique) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la LAASSP, los instrumentos jurídicos que se celebren de esta adjudicación, deberán ser firmados a más tardar a los **veinte días hábiles a partir de la recepción de la presente notificación**, con vigencia a partir de la emisión del presente y hasta al 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar el monto máximo del contrato.

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM023/046/2025.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 08 de noviembre de 2024**, los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "ComprasMX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 62 de la Ley de la materia y 103, de su Reglamento.

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM023/046/2025.

cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.

LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

ROBERTO DURAND ZEPEDA
ZERIFAR SA DE CV

LIC. JORGE FRANCISCO ROLDÁN GARCÍA
ELABORÓ

MTRO. JUAN ZANABRIA BECERRA
GERENTE DE ADQUISICIONES

C.c.p.- Lic. Eduardo Clark García Dobarganes. - Subsecretaría de Integración Sectorial y Coordinación de Servicios de Atención Médica.
Mtro. Carlos Alberto Ulloa Pérez. - Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México - www.birmex.gob.mx



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



Clave	Descripción	% Asignado	Precio	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	ANEXO DAF/ADIM023/046/2025	
						Monto Mínimo	Monto Máximo
070.591.0040	MEDIO DE CONTRASTE. GELES CONDUCTORES PARA ESTUDIOS DE IMAGENOLÓGIA. Gel conductor. Agente acuoso para ultrasonido y procedimientos electromédicos con base de propanodiol, trietanolamina y agua purificada. Envase con 3800 ml.	100%	\$ 266.30	9,281	23,196	\$ 2,471,530.30	\$ 6,177,094.80
SUBTOTAL						\$ 2,471,530.30	\$ 6,177,094.80
IVA						\$ 395,444.85	\$ 988,335.17
TOTAL						\$ 2,866,975.15	\$ 7,165,429.97

Lic. José Raúl González Velázquez

NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL
PRIMERA DEMARCAÇÃO NOTARIAL CUERNAVACA, MORELOS

VOL.296----- ESCRITURA ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS----- PAG.91

----- EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, A DIECINUEVE DE
FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE, YO, EL LICENCIADO JOSE RAUL
GONZALEZ VELAZQUEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DE LA
PRIMERA DEMARCAÇÃO NOTARIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, HAGO
CONSTAR: EL PODER GENERAL QUE OTORGA LA SOCIEDAD
DENOMINADA: ZERIFAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ROBERTO DURAND
RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A FAVOR DEL SEÑOR
ENRIQUE DURAND VILLEDAS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:-----

----- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: QUE PROTESTE AL
COMPARECIENTE PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN ESTE ACTO
Y LE ADVERTÍ DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIEN DECLARA
FALSAMENTE EN ESCRITURA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR
LOS ARTÍCULOS SETENTA Y SEIS DE LA LEY DEL NOTARIADO Y
DOSCIENTOS VEINTIUNO DEL CÓDIGO PENAL AMBOS VIGENTES PARA
EL ESTADO DE MORELOS, Y QUE EN LO CONDUCTENTE ESTABLECEN:---

----- "ARTICULO 76.- SE EQUIPARA EL DELITO DE FALSEDAD EN
DECLARACIONES JUDICIALES, PREVISTO Y SANCIONADO POR EL
CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO, LAS FALSAS DECLARACIONES
EMITIDAS ANTE NOTARIO PUBLICO, POR QUIENES COMPAREZCAN ANTE
SU FE Y OTORGUEN PROTESTA DE DECIR VERDAD, PREVIA
ADVERTENCIA QUE EL NOTARIO HARÁ DE LAS PENAS APLICABLES A
LOS QUE DECLAREN FALSAMENTE".-----

----- "CAPÍTULO III.- FALSEDAD ANTE AUTORIDAD.- ARTÍCULO
*221.- AL QUE TENIENDO LEGALMENTE LA OBLIGACIÓN DE
CONDUCTIRSE CON VERDAD EN UN ACTO ANTE LA AUTORIDAD,

APERCIBIDO POR ÉSTA, SE CONDUJERE CON FALSEDAD U OCULTARE LA VERDAD, SE LE IMPONDRÁN DE DOS A OCHO AÑOS DE PRISIÓN Y DE DOSCIENTOS A TRESCIENTOS SESENTA DÍAS DE MULTA".-----

-----A N T E C E D E N T E S-----

---- I.- MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO, DE FECHA CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO CASTILLO VILLANUEVA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO SESENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO NUMERO 239875, CON FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: ZERIFAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, MISMA DE LA CUAL SE TRANSCRIBE LO CONDUCENTE:-----

---- ".....ARTÍCULO PRIMERO.- La denominación social "ZERIFAR", se usará seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S.A. DE C.V.".- ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto.- La fabricación, importación, exportación, compra, venta y distribución de productos e insumos para la salud, medicamentos, aparatos y equipo para la rehabilitación y prótesis, instrumental médico, ropa de todo tipo, aparatos e instrumentos hospitalarios de todo tipo, así como prestar todo tipo de servicios de consultoría en mercadotecnia farmacéutica.- Para la realización del objeto anterior, la sociedad tiene capacidad para:- a.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior.- B.- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar



contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística y concesiones de alguna autoridad.-

c.- Formar parte de otras sociedades de objeto similar.-

D.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo Cuarto de la Ley del Mercado de Valores.-

E.- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas y sociedades, formar parte en ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo Cuarto de la Ley del Mercado de Valores.-

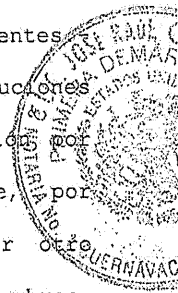
ARTICULO TERCERO.- El domicilio Social será MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, y podrá establecer sucursales dentro o fuera de la República Mexicana.-

ARTÍCULO CUARTO.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE años contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.-

ARTÍCULO QUINTO.- Los accionistas presentes y futuros convienen en que no admitirán directa ni indirectamente como accionistas a inversionistas extranjeros, ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros.-

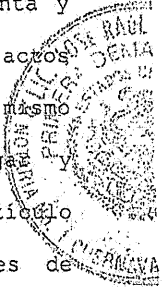
ARTÍCULO SEXTO.- El capital social mínimo sin derecho a retiro importa la suma de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional y máximo ilimitado, y esta representado por CINCUENTA MIL acciones nominativas, con valor nominal de UN PESO, cada una, íntegramente suscritas y pagadas en efectivo Moneda Nacional.- El capital social es susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios y de disminución por retiro parcial o total de las aportaciones, siempre y cuando dicho

retiro de capital no implique reducción del mínimo fijado en esta escritura.- ARTÍCULO DÉCIMO.- La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador único o de un Consejo de Administración.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de accionistas.- En ningún caso podrá ser inferior a dos.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración, durarán en su cargo un año, hasta que se hagan nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Consejo de Administración se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejos, cada Consejero gozará de un voto, las resoluciones se tomarán por mayoría de los presentes. El Presidente tiene voto de calidad.- Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo de Administración por iniciativa de cualquier Consejero, verbalmente, por teléfono, por medios electrónicos o por cualquier otro medio de comunicación, por unanimidad de sus miembros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en sesión de Consejo de Administración, siempre que se confirmen por escrito en el texto que redactará el Secretario del Consejo de Administración quien recabará la firma autógrafa de cada consejero en sendos ejemplares del a redacción que se haga de las resoluciones donde se hará constar la fecha en que se emitió cada voto.- Una vez que el Secretario del Consejo de Administración reciba todos los ejemplares del texto de las resoluciones debidamente firmados, en otro ejemplar certificará que firmaron todos los consejeros y cuando emitieron su voto, posteriormente lo transcribirá en el



libro de actas de Consejo firmándolo.- Si entre las resoluciones tomadas no se designa delegado para ejecutarlas o formalizarlas, la hará el mismo secretario del Consejo.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- Serán Presidente y Secretario del Consejo de Administración, las personas que designe la Asamblea de Accionistas, en su ausencia actuarán sus suplentes si hay expresamente designados, o los Consejeros que el propio Consejo de Administración determine.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- De cada sesión de Consejo de Administración se levantará un acta, en la que se hará constar el nombre de los Consejeros que asistieron, quiénes actuaron como Presidente y Secretario, el desarrollo del Orden del Día, y deberá ser firmada por el Presidente y Secretario.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único tendrán las más amplias facultades para realizar el objeto social.- Enunciativa y no limitativamente, gozará de las siguientes facultades.- I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en las demás Entidades Federativas del País, por lo que tendrá entre otras facultades las siguientes:- A.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- B.- Para transigir.- C.- Para comprometer en árbitros.- D.- Para absolver y articular posiciones.- E.- Para recusar.- F.- Para hacer cesión de bienes.- G.- Para recibir pagos.- H.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- II.-

Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en las demás entidades federativas del País.- III.- Poder en materia laboral con facultades expresas para articular y absolver posiciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultad para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley.- IV.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil.- V.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y operaciones de crédito.- VI.- Para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes, factores o empleados de la Sociedad.- VII.- Para delegar sus facultades en uno o varios Consejeros, para que actúen separadamente o en Comité.- VIII.- Para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.- TRANSITORIAS:- SEGUNDO.- Los comparecientes acuerdan:- I.- Confiar la administración de la sociedad a un Consejo de Administración y para tal efecto designan a las siguientes personas y con los cargos que se indican:- PRESIDENTE: IRMA LETICIA DEL CARMEN ZEPEDA



RILOVA.- SECRETARIO: RICARDO DURAND ZEPEDA.- CONSEJERO:
ROBERTO DURAND ZEPEDA.- Quienes para el desempeño de su
cargo gozarán como Consejo de Administración de las
facultades a que se refiere el artículo décimo sexto de los
estatutos sociales.- III.- Designar como Director General de
la Sociedad a la señora Irma Leticia Zepeda Rilova, como
Gerente General al señor Ricardo Durand Zepeda y como
Apoderado de la misma al señor Roberto Durand Zepeda,
quienes para el desempeño de sus respectivos cargos gozarán
de las siguientes facultades, y con la limitación que más
adelante se indica:- 1.- Poder general para pleitos y
cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las
especiales que de acuerdo con la Ley requiera poder o
cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de
hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero
del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del
Código civil para el Distrito Federal y su correlativo en
las demás Entidades Federativas del País.- De manera
enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras
facultades las siguientes:- A.- Para intentar y desistirse
de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- B.-
Para transigir.- c).- Para comprometer en árbitros.- D).-
Para absolver y articular posiciones.- E.- Para recusar.-
F.- Para recibir pagos.- G.- Para presentar denuncias y
querellas en materia penal y para desistirse de ellas
cuanto lo permita la ley.- 4.- Poder para abrir y cerrar
cuentas bancarias y girar cheques en contra de las mismas.-
5.- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y
revocar uno y otros.- LIMITACIÓN: La director General, el
Gerente General y el Apoderado antes designados ejercitarán
las facultades a que aluden los incisos 1 (uno), 2 (dos), 3

(tres), así como sus respectivas facultades de sustitución de manera individual, y por lo que se refiere a las facultades a que alude el inciso 4 (cuatro), así como sus respectivas facultades de sustitución, las ejercitarán dos de las tres personas antes designadas de manera conjunta con el señor Roberto Durand Rodriguez, a quien para tal efecto se le otorgan poderes.- Asimismo la directora General, el Gerente General y el apoderado, de manera individual no podrán otorgar otros títulos y operaciones de crédito distintos a los señalados anteriormente.....-----

----- C L A U S U L A U N I C A : -----

---- LA SOCIEDAD DENOMINADA: ZERIFAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ROBERTO DURAND RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CONFIERE A FAVOR DEL SEÑOR ENRIQUE DURAND VILLEDAS, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN PARA EJERCITARLO CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES AUN LAS ESPECIALES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL EN LOS TÉRMINOS DEL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO DOS MIL OCHO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MORELOS, DEL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN OTRAS ENTIDADES DEL PAIS, POR LO QUE DADA LA AMPLITUD DE FACULTADES CONFERIDAS AL APODERADO INSTITUIDO EL MISMO QUEDA EXPRESAMENTE AUTORIZADO PARA EJERCITAR LAS QUE SE DETERMINAN EN EL ARTICULO DOS MIL TREINTA Y DOS DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MORELOS, DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CODIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN OTRAS ENTIDADES DE LA REPUBLICA, Y POR LO TANTO PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS Y DESISTIRSE DE ELLOS,

INCLUSIVE DEL JUICIO DE AMPARO, TRANSIGIR, COMPROMETER EN ARBITROS, RECUSAR, RECIBIR PAGOS, CONTESTAR, FORMULAR Y RATIFICAR DENUNCIAS O QUERELLAS CRIMINALES, CONSTITUYENDO AL MANDANTE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PUBLICO Y OTORGAR EN LOS CASOS QUE PROCEDE EL PERDON CORRESPONDIENTE, DICHAS FACULTADES LA PODRA EJERCITAR ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, Y/O LEGISLATIVAS, YA SEA QUE PERTENEZCAN A LA FEDERACION, A LOS ESTADOS O A LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS, INSTITUCIONES O CON PERSONAS FISICAS O MORALES.-----

---- EL APODERADO INSTITUIDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD MANDANTE QUEDA FACULTADO PARA REALIZAR CUALQUIER TIPO DE TRAMITE ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EL SECTOR SALUD Y CUALESQUIERA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, TODO TIPO DE ACTOS EN ESPECIAL DE CARÁCTER FISCAL O ADMINISTRATIVO, INCLUYENDO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL E INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.---

---- ASIMISMO PARA QUE LO REPRESENTA EN CONCURSOS Y/O LICITACIONES EN OBRAS PUBLICAS, BIENES Y SERVICIOS, INCLUSIVE PRIVADAS O EN LA PARTICIPACIÓN DE CONCURSOS DE FIRMAS DE OFERTAS, FIRMA DE LAS CARTAS DE GARANTÍA, PARTICIPACIÓN EN LOS ACTOS DE APERTURA DE OFERTA Y DE FALLO Y FIRMA DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES, FIRMA DE PEDIDOS, Y REALIZAR CUALQUIER TIPO DE TRAMITE QUE RESULTA NECESARIO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS DIFERENTES CUENTAS, CONCURSOS Y CONSIGNACIONES DIRECTAS DE TRABAJO, ANTE TODAS LAS DEPENDENCIAS PUBLICAS YA SEAN MUNICIPALES, ESTATALES O FEDERALES, EMPRESAS PARAESTATALES, DESCONCENTRADAS,

DESCENTRALIZADAS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, ASÍ COMO
EMPRESAS PRIVADAS.-----

---- EL PRESENTE PODER SE DA CON LA OBLIGACIÓN DE QUE EL
APODERADO RINDA CUENTAS A LA SOCIEDAD OTORGANTE.-----

---- LA SOCIEDAD OTORGANTE POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE
MANIFIESTA CONOCER A SU APODERADO, Y CONOCE LAS
CONSECUENCIAS LEGALES DE LA UTILIZACIÓN DEL PRESENTE
PODER.-----

-----P E R S O N A L I D A D-----

---- EL SEÑOR ROBERTO DURAND RODRÍGUEZ, MANIFIESTA BAJO
PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA LA PERSONALIDAD QUE
OSTENTA NO LE HA SIDO REVOCADA NI EN FORMA ALGUNA
MODIFICADA NI LIMITADA Y SIGUE VIGENTE, Y ACREDITA SU
PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO SIETE MIL
CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS, DE FECHA VEINTIDOS DE MARZO
DEL DOSMIL DOCE, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO
MISMA QUE EL SUSCRITO NOTARIO AGREGA AL LEGAJOS DE ESTA
ESCRITURA BAJO LA BAJA LA LETRA "B" Y AL TESTIMONIO
TESTIMONIOS QUE DE LA MISMA SE EXPIDAN.-----



---- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE.-----

---- A.- HAGO CONSTAR: LA IDENTIDAD DEL COMPARECIENTE EN
TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 58
DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR EN EL ESTADO, CON
EXHIBICIÓN DEL DOCUMENTO OFICIAL EN EL QUE APARECE EL
NOMBRE, APELLIDOS, FOTOGRAFIA FIRMA DE QUIEN COMPARECE A
ESTE ACTO.-----

---- B).- DE QUE LO ANTES RELACIONADO E INSERTO, CONCUERDA
CON SUS ORIGINALES A QUE ME REMITO Y TUVE A LA VISTA.-----

---- C).- DE QUE EL COMPARECIENTE A MI JUICIO TIENEN LA
CAPACIDAD LEGAL NECESARIA PARA ESTE ACTO, PUES NADA ME
CONSTA EN CONTRARIO.-----

---- D).- DE QUE POR SUS GENERALES EL COMPARECIENTE MANIFESTÓ SER DE NACIONALIDAD MEXICANA POR NACIMIENTO, ORIGINARIO DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, DONDE NACIÓ EL QUINCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA, CASADO, COMERCIANTE, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO DURR500615PN1, CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN DURR500615HDFRDB08, Y CON DOMICILIO EN CALLE TENIS NUMERO DIECIOCHO, FRACC. VILLAS DELAGO, EN ESTA CIUDAD.-----

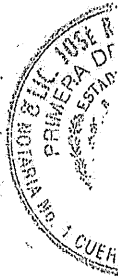
---- E).- DE QUE RESPECTO AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EL COMPARECIENTE MANIFESTO QUE TANTO EL COMO SU REPRESENTADA SE ENCUENTRAN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE TAL IMPUESTO, SIN COMPROBARLO, QUEDANDO ENTERADO DE LA PREVENCIÓN CONSIGNADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.-----

---- F).- IDENTIFICACIÓN.- SE AGREGA AL LEGAJO DE ESTA ESCRITURA COPIA FOTOSTÁTICA DE LA IDENTIFICACIÓN DEL COMPARECIENTE BAJO LA LETRA "B".-----

---- G).- ASIMISMO EL COMPARECIENTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARAN QUE LA FIRMA QUE CALZA EN ESTE DOCUMENTO, ES LA QUE UTILIZA Y OTORGA PARA TODOS Y CADA UNO DE SUS ACTOS JURÍDICOS Y ASÍ COMO LA HUELLA DIGITAL DEL PULGAR DERECHO DEL COMPARECIENTE QUE EN ESTE MISMO ACTO ESTAMPA; QUE SUS GENERALES APORTADOS AL SUSCRITO NOTARIO Y TRANSCRITOS EN EL INCISO "D" CORRESPONDEN CON LOS DE SU PERSONA, Y UNA VEZ LEÍDA QUE LE FUE ESTA ESCRITURA Y EXPLICÁNDOLE EL VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES DE SU CONTENIDO, SE MANIFESTO CONFORME CON LA MISMA, FIRMÁNDOLA HOY DIA DEL MISMO MES DE SU FECHA, QUEDANDO DESDE LUEGO AUTORIZADA, POR NO CAUSAR IMPUESTO ALGUNO.-----

---- FIRMA Y HUELLA DIGITAL DEL PULGAR DERECHO DEL COMPARECIENTE.-----

SANTIAO



SANTIAO



---- YO, EL LICENCIADO JOSÉ RAÚL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ,
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN
NOTARIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, **CERTIFICO:** QUE LA

PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTA DE 7 FOJAS ÚTILES, ES UNA
REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL DE LA ESCRITURA
PUBLICA NUMERO 11296 (ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS),
VOLUMEN 296 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS), A FOJAS 91 (NOVENTA
Y UNO) DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL QUINCE,
DEL PROTOCOLO A MI CARGO. DOY FE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 23 DE FEBRERO DEL 2015. -----

LIC. JOSÉ RAÚL GONZÁLEZ VELÁZQUEZ
CUERNAVACA, MORELOS

SUMMIT



SUMMIT



